



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

JUBILEO DE SANTIAGO APOSTOL

PARA EL PRÓXIMO AÑO DE 1875.

El Ilmo. Cabildo de la insigne Basilica Metropolitana de Santiago de Galicia, nos ha remitido los documentos que á continuacion de la presente mandamos insertar, y que los Sres. Párrocos y demás encargados de la cura de almas en estas amadas Diócesis se servirán leer á sus feligreses en uno ó mas dias festivos, á fin de que conociendo su contenido, se animen, los que pudieren hacerlo, á practicar las diligencias necesarias para el logro de tan inestimable tesoro.

Salamanca 10 de Diciembre de 1874.—*El Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*—D. S. B.

Entre las singulares gracias con que la Silla Apostólica enriqueció esta Santa Metropolitana Iglesia, depósito y urna del

precioso cuerpo del *Apóstol Santiago* el mayor, Patrono y tutelar de las Españas, la mas apreciable, y de nuestra mayor estimacion, es la que sin ejemplar mereció á la Santidad del Sumo Pontífice Alejandro III; quien en la era de 1179 confirmó por su Bula apostólica la prerogativa concedida por sus grandes y dignos predecesores Calisto II, Eugenio III y Anastasio IV, de que fuesen *años santos* todos aquellos en que la festividad de nuestro Santo Apóstol se celebrase en Domingo, para que en todo aquel año, y en cualquiera dia de él, se lograse en esta santa Basílica el inmenso tesoro de Jubileo con las mismas gracias, prerogativas y estensiones, que se gana en las de dentro y extramuros de Roma en su año santo Romano, llenando así de espiritual consuelo á la multitud de peregrinos que de todo el Orbe Católico concurren á visitar este lugar Santo, desahogando en él los finísimos ardores de su devocion y voto, para edificacion y aumento de nuestra Sagrada Religion.

Y siendo de nuestro deber, siempre que ocurre este Jubileo, procurar su publicacion para bien de las almas y culto del Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. E. que el año próximo de 1875 lo es de *Jubileo plenísimo* en este apostólico Templo, principiando á franquearse el inestimable tesoro de gracias espirituales que V. E. verá por el adjunto ejemplar de la Bula de Alejandro III, desde las primeras vísperas de la Circuncision del Señor, último dia del corriente año, con la solemnísima y devota ceremonia de abrir la *Puerta Santa*; y suplicamos á V. E. se sirva mandarla publicar en esa Santa Iglesia, quedando en la confianza de que no solo alentará V. E. y exhortará á los fieles al logro de tanto-bien para sus almas, sino que su amor hácia nuestro Santo Patrono, entrañará con esta ocasion en ellos el que deben tenerle, y la gratitud que son obligados á conservarle por los multiplicados favores de

su patrocinio; y esperamos que mandándonos dar V. E. aviso del recibo de esta, se digne favorecernos con las órdenes de su mayor agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago nuestro Cabildo 28 de Octubre de 1874.—José Maria Zepedano y Carnero, Arce-
cediano Presidente.—Pablo Cuesta —José Labarta.—Por los
Sres. Presidente y Cabildo de esta S. A. M. Iglesia del Señor
Santiago.—Antonio Lopez Ferreiro, Canónigo Secretario.—
Excmo. Sr. Obispo de Salamanca.

JUBILEO PLENÍSIMO

en la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia del Se-
ñor Santiago de Galicia, patron tutelar y protector
de España por todo el año de 1875.

BULA DE ALEJANDRO III, PONTÍFICE MÁXIMO.

Alejandro Obispo, siervo de los siervos de Dios, para per-
pétua memoria: Haciendo, aunque sin merecerlo, las veces del
Eterno Rey de la Gloria, de aquel Soberano Rey, cuya inmen-
sa piedad tan claramente resplandece en estar derramando
siempre sobre los infelices mortales los benignos influjos de su
gracia, pues queriendo inspirar en sus corazones el mas ar-
diente deseo de la vida celestial, no se contentó con enviarles el
oráculo de los Profetas, ni con hacer por atraerlos por medio
de la doctrina y ejemplo de los antiguos Patriarcas, sino que
quiso tambien que bajase á redimirlos desde el Cielo á la tierra
la misma Verdad, esto es, su Unigénito Hijo, el cual, vistiéndo-
se de nuestra carne en el vientre purísimo de una Doncella, apa-
reció en el mundo en forma mortal y visible, y acrecentó con
su venida el corto número de Santos, que su Eterno Padre ha-
bia justificado con su gracia: haciendo pues aquí en la tierra
sus veces, y deseando imitarle en sus piadosos oficios y obras,

velamos con un cuidado continuo, y hacemos de nuestra parte los mayores esfuerzos para que, no faltando la actividad de nuestro ministerio, se propague felizmente en el campo del Señor la preciosa semilla de la sagrada Religion, que él mismo sembró por su mano; y franqueamos libremente á los que están encomendados á nuestro cargo el tesoro precioso de las gracias, para que empleándose éstos durante su vida en el ejercicio de las buenas obras con pureza de intencion, logren la dicha de agradar al Altísimo con sus servicios, y por este medio lleguen mas felizmente á gozar de la vista sin fin de la eterna claridad. Por este mismo motivo, además de aprobar y corroborar con la firmeza apostólica las gracias pródicamente concedidas por los Romanos Pontífices nuestros predecesores, y darlas aun mas fuerza y vigor para que en todo tiempo se conserven cada vez mas firmes sin la menor contradiccion, tambien las concedemos de nuevo, segun vemos que conviene á la honra y gloria de Dios y salvacion de las almas.

Así es, que siendo la sacrosanta Basílica de Compostela digno depósito del inestimable cuerpo del glorioso Apóstol SANTIAGO ZEBEDEO, estimulado Calisto II, Romano Pontífice, nuestro predecesor de gloriosa memoria, así de la mucha devocion que él mismo profesaba á tan grande Apóstol, como del piadoso celo de coadyuvar al provecho espiritual de la inmensa, y cada vez mas creciente multitud de peregrinos, que concurrían de todas partes del mundo á visitarla, bajo la confianza de alcanzar por los méritos del Apóstol SANTIAGO, el perdon de los pecados y salvacion de sus almas, la enriqueció y colmó de privilegios, gracias y concesiones de la Santa Sede, y quiso al mismo tiempo, que una Iglesia tan insigne se pudiese regocijar en sí misma de verse amparada con la proteccion Apostólica. Concedió tambien la especial gracia de que por todo aquel año entero, en que la festividad principal del Apóstol SANTIAGO ZE-

DEO recayese en Domingo, todos y cada uno en particular de los fieles cristianos de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos y confesados visitasen la expresada Iglesia, en cualquier dia que quisiesen hacerlo, principiando desde el dia de la vigilia de la Circuncision del Señor hasta recaer la misma vigilia de la Circuncision, que es el dia último de aquel año, y de mas á mas por todo aquel dia, pudiesen ganar cuantas indulgencias y remisiones de pecados aun plenarias ganaban los que visitasen las Iglesias y Basílicas de dentro y extramuros de Roma en el año del Jubileo; con facultad para los concurrentes, de elegir confesores que pudiesen absolverlos aun en los casos reservados para la Silla Apostólica. A mas de esto, en los dias de la festividad principal del APÓSTOL SANTIAGO, Translacion de su Santo Cuerpo, y Dedicacion de la Iglesia á los mismos fieles, que igualmente arrepentidos de corazon, y confesados enteramente de sus pecados, visitasen con devocion la misma Iglesia desde las primeras vísperas hasta las segundas, y por todo aquel dia inclusive, concedió la gracia de poder ganar indulgencia plenaria de todos sus pecados; y quiso al mismo tiempo, que estas indulgencias fuesen perpétuas, y no pudiesen faltar en tiempo alguno.

Nos pues, que de lo íntimo de nuestro corazon deseamos la salvacion de las almas, y queremos que la Iglesia de Santiago continúe en ser frecuentada, y mirada con particular veneracion; y que los fieles que concurrieren á visitarla, se vean colmados en ella de celestiales favores; siguiendo las huellas de nuestros gloriosos predecesores CALISTO, EUGENIO Y ANASTASIO, y deseando coadyuvar como ellos á la mayor gloria de Dios, aumento de la Religion Cristiana, y provecho espiritual de los fieles y especialmente de aquellos que animados de esta devocion dejan á sus padres, hijos, amigos, pátria y todos sus bienes temporales, y reunidos en gran número, unos por mar,

otros por tierra van de diversas partes del mundo á visitar al APÓSTOL SANTIAGO en su Iglesia: confiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y en la proteccion de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud de nuestra autoridad apostólica, y con pleno conocimiento aprobamos, confirmamos, revalidamos y declaramos, que hayan de tener perpétuo vigor y firmeza todas y cada una en particular de las indulgencias susodichas, comprendido en ellas el Santo Jubileo Compostelano bajo la misma forma y manera en que lo tiene la Iglesia Romana, y tambien se precia tenerlo la de Compostela por especial privilegio ganado en obsequio del grande APÓSTOL SANTIAGO. Queremos pues, que por todo un año entero, entendiéndose aquel en que la [festividad del Apóstol recayere en Domingo, los fieles que segun arriba se dijo, visitaren aquella Iglesia, puedan ganar indulgencia plenaria todos los dias: y visitándola en alguno de aquellos tres dias señalados, á saber, en el de la festividad principal del APÓSTOL SANTIAGO, Translacion de su Santo Cuerpo, y Dedicacion de aquella Iglesia, puedan ganarla en cada uno de ellos todos los años: añadiendo á esto, que además de confirmar todas estas indulgencias, volvemos ahora á concederlas en todo y por todo bajo la misma forma y manera, como en otro tiempo le fueron concedidas, y queremos de la misma suerte, que sean perpétuas, y en ningun tiempo puedan faltar, sin que obsten cualesquiera constituciones, ni ordenaciones apostólicas etc.

A nadie pues sea licito quebrantar estas letras de nuestra aprobacion, confirmacion, concesion é indulto, ni [proposarse temeraria y osadamente á ir contra ellas; pero si alguno presumiere atentarle, tenga entendido, que desde luego se hará reo ante el tribunal de Dios de la mas execrable maldad, indigno de recibir el Sacratísimo Cuerpo y Sangre de Nuestro Divino Redentor y Señor Jesucristo, y merecedor del terrible castigo,

que la Divina Justicia le prepara para el día del juicio. Entretanto la paz de Jesucristo nuestro Bien sea con todos los fieles, que fueren á visitar aquella Santa Basílica, para que en esta vida cojan el fruto de su buena obra, y ante el severo Juez hallen la recompensa del eterno descanso en compañía del APÓSTOL SANTIAGO. Así sea. Así sea.

Guárdame, Señor, como la niña de los ojos.—Yo Alejandro Obispo de la Iglesia Católica lo firmo.—Yo Pablo Obispo de Palestina lo firmo.—Yo Pedro Pres. Car. del tit. de S. Susana lo firmo.—Yo Viviano Pres. Car. del tit. de S. Esteban in Monte Coelio lo firmo.—Yo Andrés Pres. Car. del tit. de S. Cruz en Jerusalem lo firmo.—Yo Laborante Pres. Card. de S. María Transtiberim del tit. de S. Calisto lo firmo.—Yo Jacome Dieur Card. de los Stos. Mártires Cosme y Damian lo firmo.—Yo Roman Diraa Card. de S. Jorge ad Vellus aureum lo firmo.—Yo Juan Marto del Santo Angel lo firmo.—Yo Matheo Card. de S. María Nundinarum lo firmo.

Dado en Viterbo por mano de D. Auferio Subdiácono de la S. R. I. á 25 de Junio Indiccion XIV Año 1179 de la Encarnacion del Señor, y el décimo nono del Pontificado del Sr. Alejandro Papa III.

Todos los fieles Cristianos, que contritos, y confesados visitaren la Apostólica Iglesia de Santiago de Galicia, en cualquiera dia de dicho año, ganan las mismas Indulgencias, y gozan el mismo Jubileo, que los que visitan las Iglesias de dentro y fuera de Roma, en el año Santo.



CONFERENCIA

para el tercer Lunes 18 de Enero de 1875.

EX RE THEOLOGICA.

Laurentius parochorum jura zelo ardentissimo defendit, et non dubitavit affirmare, institutionem parochorum, et privilegia *fori*, et *canonis* esse juris divini, et ideo nihil adversus ea posse leges humanas. Exponatur recte materia hæc?

EX RE LITURGICA.

¿Quomodo, cur, et quando in Missa manus junctæ super altare poni debeant?

CARTA del Arzobispo de Westminster Monseñor Manning, al *The Times* rechazando las calumnias de lord Gladstone contra la Santa Iglesia Romana.

«La gravedad del asunto sobre el que os escribo, afectando como debe á todo católico de la nacion inglesa, hará que, conforme á la cortesía que siempre habeis tenido conmigo, publiquéis esta carta.

He recibido esta mañana un ejemplar del folleto titulado *Los decretos del Vaticano en sus relaciones con la obediencia civil*. He visto en esto una interpelacion directa á mí, ya por el puesto que ocupo, ya por los escritos que he publicado, y reconozco gustoso el deber que tengo por ambas razones; así, no quiero dejar pasar el dia sin rechazar de los católicos de este país la más ligera imputacion sobre su lealtad, y por mi doctrina estoy pronto á demostrar que los principios que siempre he enseñado están encima de toda acusacion sobre este punto.



Es verdad tambien, que en la página 57 del folleto M. Gladstone expresa su creencia de «que muchos de sus amigos y con-ciudadanos son, por lo menos, tan buenos ciudadanos como él mismo.» Pero como todo el folleto es un argumento elaborado para probar que toda la doctrina del Concilio Vaticano hace imposible que lo sean, no puedo aceptar este gracioso recono-cimiento que implica que son tan buenos ciudadanos porque están en desacuerdo con la Iglesia católica.

Faltaría á los deberes que me unen á los católicos de este país, y á los míos propios, si no diera pronto un mentis á esta declaracion, y sino afirmase con igual presteza que la lealtad de nuestra obediencia civil es, no contra la doctrina católica, si-no por razon de esta misma doctrina.

El resumen de los argumentos del folleto que acaba de pu-blicarse es este: «Que tal cambio han sufrido las relaciones de los católicos con el poder civil de los estados por los decretos del Vaticano, que no les es posible, por más tiempo, prestar igual entera sumision, como podian hacerlo ántes de la pro-mulgacion de esos decretos.»

En respuesta á esto, basta por el presente afirmar:

1.º Que los decretos del Vaticano no han alterado en lo más mínimo las obligaciones ó condiciones de la obediencia civil.

2.º Que la obediencia civil de los católicos es tan entera como la de todos los cristianos y la de todos los que reconoz-can las leyes divinas ó naturales.

3.º Que la obediencia civil de ningun hombre es ilimita-da; por consecuencia, la obediencia civil de todos los que creen en Dios, ó están dirigidos por su conciencia, está en este sen-tido dividida.

En este sentido, y no en otro, puede decirse, con verdad, que la obediencia civil de los católicos está dividida; la obe-

diencia civil de todo cristiano inglés está limitada por su conciencia y por la ley de Dios, y la obediencia civil de los católicos está limitada ni mas ni ménos.

Se ha consolidado la tranquilidad pública en el imperio británico durante el último medio siglo por la eliminacion de los conflictos religiosos y de las desigualdades de nuestras leyes. El imperio alemán podia haber sido igualmente pacífico y estable si sus hombres de Estado no hubiesen procurado en mal hora resucitar los antiguos fuegos de la desunion religiosa.

La mano de un hombre, más que otro alguno arrojó la tea de la discordia en el imperio alemán. La historia de Alemania recordará el nombre del Dr. Ignacio Doellinger como el autor de esta desgracia nacional. Lamento, no solamente leer este nombre, sino reconocer los argumentos del Dr. Doellinger en el folleto que tengo delante. Quiera Dios preservar estos reinos de las públicas y privadas calamidades que están visiblemente amenazando á Alemania.

El autor de este folleto, en su primera línea, nos dice que su propósito no es de polémica, sino pacífico. Siento que, con tan buena intencion, se haya equivocado tanto en la eleccion de los medios.

Pero mi propósito no es criticar ni controvertir. Mi deseo y mi deber como inglés, como católico y como Prelado, es reivindicar para mi rebaño y para mí mismo, una sumision civil tan pura, tan verdadera, tan leal, como la presta el distinguido autor del folleto, y cualquier otro súbdito inglés.—Enrique Eduardo, Arzobispo de Westminster.»

UN MONUMENTO Á MARÍA EN EL MONTE PIO IX.

La mas esbelta y elevada de las gigantescas montañas que forman las cordilleras de los Alpes entre Francia é Italia ha recibido el nombre de Monte Pio IX. Este monte se eleva 3593 méetros y desde su cima se descubren por un lado los montes Rosa, Blanco, Gran Paraiso, y otros, y por otro la vista se pierde en las vastas llanuras del Piamonte y Lombardía. En su cima se levanta una estatua de María inmaculada y ahora se trata de erigir un grandioso é imponente monumento á la Madre de Dios, en conmemoracion de haber Pio IX definido el dogma de la Inmaculada y de la infalibilidad del Sumo Pontífice. Este monumento será el mas alto que se habrá levantado á María y consistirá en una rotunda de metal, con doce columnas dóricas y á imitacion de la Jerusalem celestial que se describe en el Apocalipsis, tendrá doce puertas, las cuales llevarán grabados los nombres de todas las diócesis del mundo católico. En la plataforma circular rodeada de una balaustrada se colocarán las estatuas de los doce apóstoles, y en el frontis de orden compuesto se leerá la siguiente inscripcion latina:

DEIPARÆ VIRGINI DEFINITÆ
INMACULATÆ Á P. M. PIO IX
PAPÆ INFALLIBILI
ORBIS CATHOLICUS.

A la Madre de Dios proclamada inmaculada por Pio IX, Papa infalible, el orbe católico.

Finalmente sobre una cúpula dorada y en un pedestal con el monograma de la Virgen, se levantará la estatua de la celestial Patrona del Monte de Pio IX, segun el modelo aprobado por Pio IX.

PERSECUCION CONTRA LA IGLESIA.

Alemania.—El canciller aleman sigue encontrando, en la valerosa y digna resistencia de los Obispos, un obstáculo cuya magnitud no habia calculado ciertamente. Buena prueba de esta verdad es entre otras la reciente contestacion del heroico Prelado de Paderborn, monseñor Martin, al gobernador de la provincia de Westfalia, que le intimaba la órden de dimitir sus sagradas funciones.

Amenazaba el gobernador de Westfalia, M. de Keiblvttter á monseñor Martin, preso en la cárcel del distrito de Paderborn, con que caería, caso de negarse á obedecer dicha órden, bajo la jurisdiccion del tribunal supremo de asuntos eclesiásticos, á quien las nuevas leyes religiosas conceden la facultad de depouer á los dignatarios eclesiásticos rebeldes á las leyes del Estado. El Obispo despues de refutar en términos breves y dignos los cargos acumulados en la carta del gobernador, concluia con estas palabras:

« Todos los cargos, todas las acusaciones que V. E. me hace sobre mi administracion episcopal, son puras fantasmagorias, y no vacilo en rechazarlos, como faltos en absoluto de fundamento. Por lo demas dicho se está que no puedo en manera alguna acceder á la exigencia que me haceis. Estoy unido á mi diócesis con un lazo, que solo Dios puede romper con mi muerte ó su Vicario el Papa con su autoridad. Por nada en el mundo consentiré, cuando se provoca á la Iglesia á una lucha terrible, en desertar cobardemente de mi puesto en el combate, y en abandonar á la casualidad mi amado rebaño. Si V. E., como me ha dicho mas de una vez en sus cartas, se ve obligado en vista de mi contestacion negativa á llevarme ante el Tribunal supremo de asuntos eclesiásticos, y este Tribunal me desti-

tuye, tengo el deber de considerar semejante sentencia como nula. No es una autoridad secular la que me ha investido de este cargo: ninguna autoridad secular puede por lo tanto privarme de él.

Sobre las nubes que oscurecen nuestro siglo extraviado, luce el sol eterno de la justicia y de la verdad; y confiado en el que ha contado los cabellos de mi cabeza, lo sufriré todo antes que ser infiel á mi querida diócesis y á la Santa Iglesia Romana. A ella he consagrado mi juventud y mi edad madura; suya debe ser mi vejez, mientras Dios quiera darme vida. Por ella estoy dispuesto á sacrificarlo todo, hasta la última gota de mi sangre.»

Turquia.—La política anticatólica de Rusia prosigue en sus esfuerzos para detener el movimiento de los búlgaros hácia la unidad. Hace algun tiempo que un sacerdote cismático ruso, M. Nil Isvorof, se convirtió al Catolicismo y fué nombrado Obispo en premio del ardiente celo que demostró en la propagacion de su nueva fé. Este nombramiento disgustó mucho á los cismáticos, que se han valido de toda suerte de medios para hacerlo volver al cisma, siendo uno el de levantar contra él á todas las personas de quien era déudor por pequeñas cantidades y ofrecerle al mismo tiempo sumas con que satisfacer estos créditos; pero todo ha sido en vano, pues monseñor Isvorof ha hecho el mismo caso de sus amenazas que de sus ofrecimientos. Los rusos han querido impedir que fuese á Macedonia, donde dos diócesis enteras que comprenden multitud de pueblos, desean abandonar el cisma para entrar en el seno de la Iglesia catòlica; pero á pesar de todos los obstáculos que se le han suscitado, el piadoso Obispo se encuentra ya en medio de sus nuevos fieles.

Estos habian acudido á Constantinopla en demanda de un Obispo ó Sacerdote católico, pero las malas disposiciones del Gobierno otomano, dominado ahora por Rusia y Prusia, han sido causa de que aún no se haya accedido á sus súplicas.

GREGORIO VII.

EL PIO IX DEL SIGLO XI.

El siglo undécimo nos ofrece una larga historia de luchas entre el Pontificado y la impiedad oficial, cuyas analogias con la de nuestros dias llaman singularmente la atencion. El héroe de ella es Gregorio VII, cuya memoria ha honrado la Iglesia inscribiéndole en el catálogo de los santos. La Alemania y su Emperador eran, como hoy, los que atacaban los derechos del Catolicismo, y el pretexto el de siempre: la independendencia del Estado contra lo que se llamaban entonces, como ahora, las pretensiones avasalladoras de la Corte de Roma. Entonces no habia aun Jesuitas, si hubiese existido la ilustre Compañía, se hubiera dicho como hoy que el Papa era instrumento de los manejos del *jesuitismo*.

El alemán de entonces, so pretexto de mantener la integridad de su derecho imperial, queria tener encadenada á su centro la Iglesia y ser en cierto modo el Papa de ella. Exactamente como hoy dia Bismark y sus adeptos. Pretendíase, como hoy, que el Estado era quien debia nombrar al Catolicismo sus obispos, párrocos y hasta al mismo pontífice: pretension menos insensata que la de nuestros dias, pues al fin aquel gobierno que así se entrometia en las cosas religiosas, era católico, cuando hoy es un protestante quien reclama el derecho de arreglar los asuntos de una religion de la cual no forma parte. Años y años du-

ró el conflicto: el Papa llegó á verse expulsado de Roma, y falleció en el destierro abrumado de padecimientos, con su *Non possumus* en los labios: modelo de heroica firmeza que vemos hoy reproducido en el gran Pio IX. Pero finalmente la causa de la Iglesia triunfó. De aquel orgulloso Emperador y de sus malvados satélites nos dice la historia, ¿qué quereis que nos diga? lo mismo exactamente que dentro algunos años nos dirá de los actuales perseguidores. Que lucharon unos breves momentos contra la obra de Dios para manifestar la inquebrantable solidez de ella y su propia impotencia: y que otro momento despues se hundieron en el mas vergonzoso descrédito. Así sucedió siempre.

NECROLOGÍA.

En el Hospital de París «Hotel Dieu» en 27 de Noviembre falleció; *in dispositione vere Sacerdotali et omnibus Sacramentis susceptis*, segun dice el certificado, el respetable Párroco de Herguijuela y su anejo Cespedosa del Obispado de Ciudad-Rodrigo, D. Manuel Alfaro.

Tambien falleció en 9 del corriente, D. Vicente Montes, Párroco de Monterrubio de la Sierra en esta Diócesis. Pertenecia á la hermandad de Sufragios Mútuos del Clero con el núm. 266.

Los Sócios aplicarán una Misa y tres Responsos.—R. I. P.

**CALENDARIO CATOLICO,
Y GUIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA
para 1875,**

por una sociedad de Eclesiásticos y escritores católicos.

Se vende á 4 reales en Salamanca, Corrillo, núm. 10, Librería de Gurruchaga: en la misma casa se vende el Calendario Litúrgico, el Piadoso, y el de los amigos de Pio IX.

La Cátedra Sagrada.

OBRA PREDICABLE,

ORIGINAL DE

Don Mariano Yagüe, Pbro.

APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

BASES DE SUSCRICION.

Esta obra tan necesaria y útil al clero se publicará por tomos tamaño en 4.º, de más de 400 páginas y de impresion igual al presente prospecto, encuadernados á la rústica cosida, con una elegante y gruesa cubierta.

Empezará su publicacion con el año próximo venidero de 1875, saliendo un tomo cada mes.

PRECIO. En Madrid 20 reales el tomo; en provincias 22; en el extranjero y Ultramar 30 rs. franco de porte.

Advertencia. No se servirá pedido alguno al que anticipadamente no hubiera remitido su importe en libranza del Giro, á nombre de D. Francisco Ayllon, Fuencarral, 81, Madrid, único administrador: y en Salamanca, casa del Sr. Gurruchaga, Corrillo 10.

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA.